



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 22/03/12	Hs. 10:15
Numero: 250	Fojas: 4
Expte. N°	
Girado: 302/05	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

NOTA N°: 42
LETRA: P.S.P

Ushuaia, 22 de marzo de 2012

Señor
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Resolución, referido a una solicitud dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal para que dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° .A.2. incisos 2 (dos) y 6 (seis) de la Ordenanza Municipal N° 3005, referente a la adaptación de la señalización urbana para personas con discapacidad visual, en un plazo no mayor al 31 de diciembre de 2012. El mismo se acompaña de sus correspondientes fundamentos, de acuerdo al artículo 94° del Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P S P
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

FUNDAMENTOS

Muchos vecinos de Ushuaia, al igual que turistas de diversos países que visitan nuestra ciudad padecen de disminución visual o ceguera; lo cual es una discapacidad física consistente en la pérdida total o parcial del sentido de la vista.

La situación que les toca vivir de manera habitual y permanente (en la mayoría de los casos) hace que su contacto o relación con el ambiente circundante se vea recortado, aunque no por ello lo hace menos atractivo o disfrutable, siempre y cuando se garanticen condiciones de seguridad para acceder a la integración con el lugar.

Estos vecinos y turistas que son ciegos, disminuidos visuales y/o no videntes, utilizan el sistema de lectura (y escritura) Braille, diseñado y pensado para ellos, de modo que a través del sentido del tacto puedan comunicarse, informarse e incluso realizar cálculos matemáticos.

Este Concejo Deliberante, con buen tino, ha dictado Ordenanzas que favorecen la inclusión de las personas con discapacidad, que generan mayores posibilidades de accesibilidad, brindando más oportunidades de igualdad a todos los ciudadanos y visitantes de nuestra ciudad.

La Ley Nacional N° 24314 define en su Artículo 20° a la accesibilidad como “la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte para su integración y equiparación de oportunidades”.

El Cuerpo Deliberativo de Ushuaia a través de la OM N° 1771 garantiza que en todas las actividades que realice la Municipalidad, se prevea la inclusión de las personas con discapacidad, e incluso dicha norma va más allá cuando en su Artículo N° 3 textualmente dice: “El Concejo Deliberante de Ushuaia favorecerá y atenderá en toda Ordenanza que así lo permita, la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y desventaja”.

Asimismo, en el año 2011 a través de la OM N° 3928, este Concejo adhirió a la Ley Nacional N° 25280, adhiriendo a la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, en todos sus artículos.

A nivel provincial contamos con la Ley N° 48 que establece un régimen de equiparación de oportunidades para personas con discapacidad, y que la Gobernadora Fabiana Ríos a través del Decreto N° 53 de enero de 2012, amplió sus alcances y determinó que de cada veinticinco vacantes generadas en la Administración Pública, una será ocupada por personas con discapacidad, en una medida netamente inclusiva.

Directamente en función de las necesidades de estos vecinos carentes de visión, y pensando también en el turismo, este Concejo aprobó por unanimidad la OM N° 3645, estableciendo así la obligatoriedad de contar con cartas y menús con tipografía Braille y Macrotipo en todos los establecimientos gastronómicos que se encuentren dentro del ejido municipal.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Por otra parte, a través de la OM N° 3748 este Cuerpo Deliberativo creó el Consejo Municipal de Discapacidad (COMUDI) en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, para defender los derechos que la Ley otorga a las personas con discapacidad, buscando su integración, equiparación de oportunidades sociales, laborales, culturales, educacionales, comunicacionales, políticas e institucionales, entre otras facultades conferidas a este ente.

Cuando en 2005 se sancionó la OM N° 3005, en su Artículo 12° se planteó como objetivo "concientizar a la comunidad en el concepto de Ciudad Accesible para Todos", a través de la difusión de dicha norma.

No obstante, y a pesar de que la OM N° 3005 contempla mejorar la accesibilidad de la ciudad para los discapacitados visuales en su Anexo I, Artículo 4.A.2. Inciso 2 e Inciso 6, esto no se ha cumplimentado hasta el momento y ya transcurrió un tiempo mayor a los 5 años señalados como plazo máximo en el Anexo I de dicha norma, para su implementación efectiva.

Concretamente en estos puntos del Anexo I de OM N° 3005 dice lo siguiente:

- Inciso 2) A todo lo largo del Sector de Circulación se colocará en el solado una franja con textura diferente reconocible por el toque de un bastón de ciego.
- Inciso 6) Los carteles de identificación de calles en las esquinas tendrán escrito en Braille en el poste el nombre de la calle a una altura de 1,20 metros.

En otras ciudades ya se utilizan placas de aluminio en Braille que contienen la siguiente información: nombre de la calle, altura y sentido de circulación.

Habiendo tenido un plazo de 5 años determinado por la normativa para la adaptación de la señalización urbana, el Departamento Ejecutivo Municipal no ha dado cumplimiento a dicha disposición, incurriendo de hecho, en una mora de 2 años. Por ello, consideramos que es pertinente estipular un nuevo plazo, razonable y necesario para que el municipio aplique la norma de manera efectiva y perentoria. De lo contrario seguiríamos incurriendo en el efecto discriminatorio que las normas sancionadas y ratificadas buscan erradicar.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en el siguiente Proyecto de Resolución:



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área correspondiente dé cumplimiento efectivo a lo contemplado en el artículo 4.A.2. incisos 2 (dos) y 6 (seis) de la Ordenanza Municipal Nº 3005, referidos a la adaptación de la señalización urbana para personas con discapacidad visual, en un plazo no mayor al 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P S P
Concejo Deliberante Ushuaia